



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 194 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220041200	Procesos Ejecutivos	Yesica Maria Paternina Castillo	Elmer Miguel Porras Tordecilla	23/11/2022	Auto Ordena - 1. Córrese Traslado A La Parte Demandante Por El Término De Diez (10) Días Delas Excepciones De Fondo Propuestas Por El Ejecutado Elmer Miguelporras Tordecilla A Través De Apoderado Judicial.2. Reconózcase Al Abogado Jose David Rodríguez De Arco, En Su Calidad Deapoderado Judicial Del Señor Elmer Miguel Porras Tordecilla, En Lostérminos Y Fines Del Poder Conferido.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ce7bc463-0e70-46bc-8f3c-c45fa4a38436



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 194 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220042000	Procesos Verbales Sumarios	Elvira Rosa Pacheco Canedo	Zuleyma Del Carmen Castaño Pacheco	23/11/2022	Auto Ordena - 1.-Oficiese Al Cajero Pagador, De La Rama Judicial Seccional Bolívar, Informándole El Número De La Cuenta De Ahorro De La Señora Elvira Rosa Pacheco De Castaño, 4-120-70-31644-3, Donde Mensualmente Le Consignara La Cuota Alimentaria Que Se Le Descuenta A La Demandante Señora Zuleyma Castaño Pacheco, A Órdenes De Este Juzgado.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ce7bc463-0e70-46bc-8f3c-c45fa4a38436



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 194 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120060042100	Procesos Verbales Sumarios	Miram Caro Corrales	Carmelo Ivan Martinez Julio	23/11/2022	Auto Niega - Cuestión Unica: Niéguese La Reducción De Medida Cautelar De Embargosolicitada Por La Parte Demandada, Por Las Razones Antes Expuestas.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ce7bc463-0e70-46bc-8f3c-c45fa4a38436



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 194 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120220026700	Procesos Verbales Sumarios	Valentina Fonseca Montes	Eduardo Enrique Fonseca Franco	23/11/2022	Auto Requiere - 1. Ordenar A La Parte Demandante, Señora Valentina Fonseca Montes, Que, Dentro Del Término De Treinta (30) Días, Efectúe Cabalmente Y De Conformidad Con La Ley 2213 De 2022, La Notificación Del Auto Admisorio De La Demanda Con Que Se Dio Inicio Al Presente Proceso, Al Señor Eduardo Enrique Fonseca Franco; Y, En Ese Mismo Término, Allegue Al Expediente Las Respectivas Constancias O Certificaciones De Dicha Notificación.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ce7bc463-0e70-46bc-8f3c-c45fa4a38436



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 194 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210003400	Procesos Verbales Sumarios	Fernando Espitia Perea	Carmen Elena Barrios Hernandez	24/11/2022	Auto Fija Fecha - Primero: Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran De Forma Personal La Audiencia De La Que Trata El Artículo 501 Del C.G Del P # 3. La Audiencia Que Se Llevará A Cabo A Las 9:00 A.M. Horas, Del Día Viernes (02) De Diciembre Del Año 2022, Por Medio Virtual, Mediante Laplataforma Microsoft Teams.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ce7bc463-0e70-46bc-8f3c-c45fa4a38436



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 194 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120190033800	Procesos Verbales Sumarios	Jina Margarita Licon Buelvas	Carlos Andres Bravo Miranda	24/11/2022	Auto Fija Fecha - Convóquese A Las Partes Y A Sus Apoderados, Para Que Concurran Deforma Personal A La Audiencia De La Que Trata El Artículo 392 Del Cgp. La audiencia Que Se Llevará A Cabo Para El Día Jueves 01 De Diciembre Del Año 2022, A Las 9:00 A.M., Por Medio Virtual, Mediante La Plataforma Microsoftteams

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ce7bc463-0e70-46bc-8f3c-c45fa4a38436



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 194 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120140044400	Procesos Verbales Sumarios	Yasmin Stella Guzman Ochoa	Wilfrin Antonio Hernandez Atencio	23/11/2022	Auto Requiere - Cuestión Unica: Téngase Como Nueva Dirección Donde El Demandado, Señorwilfrin Hernández Atencio Recibirá Notificaciones, La Siguiente: Calle 56C # 6 - 04Altos De La Metro Soledad. Soledad Atlántico. En Consecuencia, Ínstese A La Partedemandante Para Que Efectúe La Notificación Ordenada En Auto Admisorio A Lademandada, De Conformidad Con La Ley 2213 De 2022, En La Dirección Indicada.

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ce7bc463-0e70-46bc-8f3c-c45fa4a38436



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 194 De Viernes, 25 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120130027500	Verbal	Bella Rosa Villera Santana	Yony Enrique Florez Otero	16/11/2022	Auto Fija Fecha - Se Fijo Fecha Audiencia

Número de Registros: 8

En la fecha viernes, 25 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

ce7bc463-0e70-46bc-8f3c-c45fa4a38436



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICADO: 13001 31 10 001 2014 00444 00**  
**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: YASMIN ESTELLA GUZMÁN**  
**DEMANDADO: WILFRIN HERNÁNDEZ ATENCIO**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia a fin de que se sirva resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 23 de noviembre de 2022.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**

**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

A través del correo electrónico institucional del Despacho, la apoderada de la demandante informa que el demandado tiene nueva dirección para ser notificado, por lo que se aceptará la misma y se ordenará rehacer la notificación a la dirección informada.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

**RESUELVE:**

**CUESTIÓN ÚNICA:** Téngase como nueva dirección donde el demandado, señor WILFRIN HERNÁNDEZ ATENCIO recibirá notificaciones, la siguiente: calle 56c # 6ª - 04 Altos de la Metro Soledad. Soledad – Atlántico. En consecuencia, ínstese a la parte demandante para que efectúe la notificación ordenada en auto admisorio a la demandada, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, en la dirección indicada.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



**RADICADO: 13001 31 10 001 2022 00412 00**  
**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: YESSICA MARÍA PATERNINA CASTILLO**  
**DEMANDADO: ELMER MIGUEL PORRAS TORDECILLA**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se allegó escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 23 de Noviembre de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., veintitrés (23) de noviembre dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, denota el Despacho que el demandado, a través de apoderado judicial, el demandado presenta escrito de excepciones de fondo, por lo que se procederá a correr traslado de estas.

Por consiguiente, según lo normado en el artículo 443 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

**RESUELVE:**

- 1. Córrese traslado** a la parte demandante por el término de diez (10) días de las **excepciones de fondo** propuestas por el ejecutado ELMER MIGUEL PORRAS TORDECILLA a través de apoderado judicial.
- 2.** Reconózcase al abogado Jose David Rodríguez De Arco, en su calidad de apoderado judicial del señor ELMER MIGUEL PORRAS TORDECILLA, en los términos y fines del poder conferido.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder  
Público Consejo Superior de la  
Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias - Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[v.co](http://v.co)

**RADICACIÓN: 13001-31-10001-2013-00275-00**  
**PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: BELLA ROSA VILLERA SANTANA**  
**DEMANDADO: YONY ENRIQUE FLOREZ OTERO**

**INFORME SECRETARIAL:** 16 de noviembre del 2022. Se pasa al despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**THOMAS TAYLOR JAY**  
**Secretario**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – (16)**

De noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso Ejecutivo de Alimentos en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se encuentran vencidos; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 443 del CGP, se procederá, por una parte, a decretar las pruebas y, por la otra, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata esa normatividad.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, se señala las **9:00 a.m.** horas, del **día viernes (25) de noviembre del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia **única oral** de que trata el artículo 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la audiencia virtual, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la **audiencia única oral** de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **viernes 25 de noviembre del año 2022, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma **Microsoft Teams**.
2. **PRUEBAS:** Tener como pruebas las documentales aportadas por las partes en las oportunidades legales.

**A instancia de la parte demandante:** No solicitó practica de pruebas

**A instancia de la parte demandada:**

Interrogatorio de parte a BELLA ROSA VILLERA SANTANA

Testimonio de ANDRES HERNANDEZ PATERNINA, FERNANDO TORRES MAGALLANES

DECLARACION DE PARTE de YONY ENRIQUE FLOREZ OTERO

**Notifíquese y cúmplase,**



**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia del circuito de Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2006-00421-00**  
**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: MIRIAM CARO CORRALES**  
**DEMANDADO: CARMELO IVAN MARTÍNEZ JULIO**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver memorial que antecede. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 23 de noviembre de 2022.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

1.- Mediante auto de 21 de octubre de 2021, se libró mandamiento ejecutivo, y se decretó el embargo del 20% de todo lo devengado por el señor CARMELO IVAN MARTÍNEZ JULIO, hasta completar la suma de veinte millones de pesos (\$20'000.000,00), con el fin de asegurar el pago de la obligación insoluta y las costas del proceso, para lo cual se deberá constituir

Así mismo, y para garantizar el pago de las cuotas alimentarias que se cusen durante el proceso, se decretó el embargo mensual de quinientos diez mil trescientos ochenta y nueve pesos (\$510. 389.00.) de los ingresos salariales que reciba el señor CARMELO IVAN MARTÍNEZ JULIO.

El 03 y 11 de octubre de 2022, el demandado, presenta solicitud de disminución de la medida de embargo, por considerarla excesiva y desproporcionada, ya que devenga la suma de \$1.872.591.13 y se le esta descontando la suma de (\$824.961.18), expresa que tiene familia y otro hijo menor a su cargo.

En razón a lo anterior, es preciso considerar lo consagrado en el artículo 600 del C.G. del P., establece que:

*“En cualquier estado del proceso una vez consumados los embargos y secuestros, y antes de que se fije fecha para remate, el juez, a solicitud de parte o de oficio, cuando con fundamento en los documentos señalados en el cuarto inciso del artículo anterior considere que las medidas cautelares son excesivas, requerirá al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de ellas prescinde o rinda las explicaciones a que*



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

*haya lugar. Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados."*

Conforme lo anotado, no se dan los presupuestos que dicha norma establece para acceder a la reducción del embargo, pues no se ha determinado que lo embargado resulte excesivo de cara al crédito cobrado, máxime que lo embargado, es el único bien cautelado y los montos retenidos no han superado el límite fijado al momento del decreto de la medida.

Además, la cautela se ordenó atendiendo lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P., y tuvo en cuenta los límites que establecen los cánones 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

**RESUELVE**

**CUESTIÓN UNICA:** Niéguese la reducción de medida cautelar de embargo solicitada por la parte demandada, por las razones antes expuestas.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RAD No. 13001-31-10-001-2022-00267-00**  
**PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYOR**  
**DEMANDANTE: VALENTINA FONSECA MONTES**  
**DEMANDADA: EDUARDO ENRIQUE FONSECA FRANCO**

**Constancia secretarial:** 23 de noviembre de 2022, pasa al despacho la presente demanda de alimentos, para lo de su competencia. Sírvase proveer.

**THOMAS G. TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA.** – veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, el Despacho advierte que la parte demandante no ha procedido a notificar físicamente o por correo electrónico, según sea el caso, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, a la demandada.

En atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**1º.** Ordenar a la parte demandante, señora VALENTINA FONSECA MONTES, que, dentro del término de treinta (30) días, **efectúe** cabalmente y de conformidad con la ley 2213 de 2022, la notificación del auto admisorio de la demanda con que se dio inicio al presente proceso, al señor EDUARDO ENRIQUE FONSECA FRANCO; y, en ese mismo término, **allegue** al expediente las respectivas constancias o certificaciones de dicha notificación.

**2º.** Se advierte a la demandante que el incumplimiento de las cargas procesales antes indicadas, dará lugar a la terminación, por desistimiento tácito, del presente proceso, de conformidad con el art. 317 del C. G. del P.

**NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia Cartagena**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
CARTAGENA, D. T. y C.  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RADICACIÓN:** 13001-31-10-001-2022-00420-00  
**TIPO DE PROCESO:** DE ALIMENTOS  
**DEMANDANTE:** ELVIRA ROSA PACHECO DE CASTAÑO  
**DEMANDADO:** ZULEYMA CASTAÑO PACHECO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente el trámite de la solicitud presentada por la apoderada de la demandante. Cartagena D. T. y C., noviembre 23 de 2022

THOMAS G. TAYLOR JAY  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). -

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, el Juzgado procederá a dar trámite a lo solicitado por el apoderado de la demandante.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

1º.-Oficiese al CAJERO PAGADOR, de la rama judicial seccional Bolívar, Informándole el número de la cuenta de ahorro de la señora ELVIRA ROSA PACHECO DE CASTAÑO, 4-120-70-31644-3, donde mensualmente le consignara la cuota alimentaria que se le descuenta a la demandante señora ZULEYMA CASTAÑO PACHECO, a órdenes de este juzgado.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
Juez Primero de Familia Cartagena

CG



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.*  
*Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214*  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2021-00034-00

PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: **CARMEN ELENA BARRIOS HERNÁNDEZ** C.C N° 45.478.737

Apoderado: GUSTAVO ANTONIO SANDS MARTELO T.P N° 30.534

DEMANDADO: **FERNANDO ESPITIA PEREA** C.C N° 73.076.522

Apoderado: HEMBER BAÑSO MORALES T.P N° 92.616

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, a usted el presente proceso que se encuentra paraprogramar fecha. Provea.

**THOMAS TAYLOR JAY**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA-** Cartagena de Indias, D. T. y C., noviembre (24) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente trámite liquidatorio de la sociedad conyugal que en su momento hubo entre los señores **CARMEN ELENA BARRIOS HERNÁNDEZ y FERNANDO ESPITIA PEREA**, en el que se advierte que se encuentra pendiente resolver las controversias sobre objeciones presentados en el proceso de la referencia.

En consecuencia, **se señala las 9:00 a.m. horas, del día viernes (02) de diciembre del año 2022,** a fin de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 501 del C.G. del P # 3.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus respectivos apoderados o en algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinden el apoyo técnico que facilite la conexión.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la plataforma **Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, D. T. y C.**  
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

**Primero:** Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurren de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 501 del C.G del P # 3. La audiencia **que se llevará a cabo a las 9:00 a.m. horas, del día viernes (02) de diciembre del año 2022**, por medio virtual, mediante la plataforma **Microsoft Teams**.

**Segundo:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente. Así mismo las decretadas en audiencia anterior.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
Juez Primero de Familia Cartagena



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA  
Cartagena de Indias – Bolívar  
[J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2019-00338-00  
PROCESO DE DISMINUCION DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES BRAVO MIRANDA  
DEMANDADO: JINA MARGARITA LIVONA BUENDIA

**INFORME SECRETARIAL:** 24 de noviembre de 2022. Señora juez a usted el presente proceso de disminución de alimentos, informándole que se encuentra para programar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

**THOMAS TAYLOR JAY**  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.** - 24 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho se encuentra el presente proceso de disminución de alimentos, en el que se advierte que está pendiente por señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia única oral de qué trata el art. 392 del C.G. del P., diligencia en la que absolverán interrogatorio que le formulara el juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

Encontramos que la ley 2213 del 2022, implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, flexibilizando la atención a los usuarios del servicio de justicia.

En consecuencia, actuando al tenor de lo dispuesto en el art. 392 del C.G. del P, **se señala las 9:00 a.m. horas, del día jueves (01) de diciembre del año 2022**, para llevar a cabo la audiencia única oral de que trata el artículo 392 del C.G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, en la cual podrán acceder haciendo clic **AQUÍ**. Se recomienda a las partes acceder a la plataforma con treinta (30) minutos de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes y dar a conocer el protocolo para su realización.

Así mismo se informa que para efectos de revisar la totalidad de actuaciones, las partes podrán acceder a la **plataforma Tyba** o a través del siguiente vínculo, desde el correo aportado al Despacho, dando clic **AQUÍ**.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia. Igualmente se advierte, que la inasistencia injustificada de ambas partes a dicha audiencia, dará lugar a la terminación del proceso, todo ello conforme a lo dispuesto por el art. 372, numeral 4 del C.G.P.

Se deja constancia, que, para el caso de sustituciones de poder, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el **link** del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

**RESUELVE:**

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran de forma personal a la audiencia de la que trata el Artículo 392 del CGP. La audiencia que se llevará a cabo para el día **jueves 01 de diciembre del año 2022, a las 9:00 a.m.**, por medio virtual, mediante la plataforma MicrosoftTeams.
2. **PRUEBAS:** Téngase como prueba los documentos allegados oportunamente al expediente por las partes, cuya apreciación y valoración se hará en la etapa procesal correspondiente.

**-A instancia de la parte demandante:**

TESTIMONIO de los señores ADONIS EDETH ALTAMIRANDA PAJARO,  
CLARIVEL MARIA AGAMEZ AYALA

**-A instancia de la parte demandada:**

**INTERROGATORIO DE PARTE** a CARLOS ANDRES BRAVO MIRANDA

**Notifíquese y cúmplase**



**ANA ELVIRA ESCOBAR**  
**Juez Primero de Familia del circuito de Cartagena**